

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 24 1 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba la Política de Rendición de Cuentas de la Fundación Universitaria San Martín"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 18 numerales 5, 7 y 28, artículo 22 numeral 16 y el artículo 56 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 12387 del 18 de agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos; así, en su artículo 29 dispone, que en ejercicio de su autonomía, las Instituciones de Educación Superior podrán darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el numeral 26 del artículo 18 de los Estatutos establece que es función del Consejo Superior llevar a cabo rendiciones de cuentas públicas y periódicas, de acuerdo con el reglamento que expida para el efecto el máximo órgano.

Que el numeral 16 del artículo 22 de los Estatutos establece que es función del Rector, presentar los informes de rendición de cuentas ante el Consejo Superior, así como los demás que le sean solicitados.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), establece las herramientas de Buen Gobierno Universitario, entre estas, el manual de rendición de cuentas de los máximos órganos colegiados de gobierno, el cual tiene el propósito de generar una cultura institucional de rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia por parte de la alta dirección, direccionar los procesos estratégicos al interior de la institución, y facilitar el cumplimiento de la misión.

Que el Decreto 1330 de 2019, en el Artículo 2.5.3.2.3.1.3 define la condición institucional, estructura administrativa y académica, como *"el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una"*

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 24 1 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba la Política de Rendición de Cuentas de la Fundación Universitaria San Martín"

institución de educación superior", y enfatiza que para ello deberá demostrar la existencia y dar cuenta de un Gobierno institucional y rendición de cuentas; para lo cual, diseñará "mecanismos de rendición cuentas en cabeza de su representante y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa el desempeño institucional".

Que de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, la rendición de cuentas se entiende como un ejercicio sistemático enmarcado dentro del cumplimiento de la Responsabilidad Social de la Fundación.

Que teniendo en cuenta que la rendición de cuentas fortalece la autonomía universitaria y en virtud de las funciones estatutarias del Consejo Superior, se hace necesario generar la política que orientará a la Institución en los ejercicios de rendición de cuentas que les corresponden a sus autoridades personales y colegiadas de gobierno, acorde con la Ley y los Estatutos de la Fundación.

Que en la sesión del Consejo Superior celebrada el 30 de noviembre de 2021, se presentó la propuesta de la Política de Rendición de Cuentas de la Fundación Universitaria San Martín; una vez revisada y encontrándola ajustada, fue aprobada por el Consejo Superior, según consta en Acta No. 13 del 30 de noviembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Rendición de Cuentas de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)



CARLINA DOMÍNGUEZ TELLO
Presidenta Consejo Superior



ALEJANDRO SUAREZ PARADA
Secretario General

POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SANMARTÍN

Fundación Universitaria

Consideraciones Previas

Que el **Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)** establece las herramientas de Buen Gobierno Universitario, entre estas, el Manual de rendición de cuentas de los máximos órganos colegiados de gobierno. El cual tiene el propósito de generar una cultura institucional de rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia por parte de la alta dirección, direccionar los procesos estratégicos al interior de la institución, y facilitar el cumplimiento de la misión.

Que el **Decreto 1330 de 2019**, en el **Artículo 2.5.3.2.3.1.3** define la condición institucional, estructura administrativa y académica, como “el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior”, y enfatiza que para ello deberá demostrar la existencia y dar cuenta de un Gobierno institucional y rendición de cuentas. Para lo cual, diseñará “mecanismos de rendición cuentas en cabeza de su representante y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa el desempeño institucional”.

Que el **Artículo 2.5.3.2.3.1.4** define la Cultura de la autoevaluación, como el “conjunto de mecanismos que las instituciones utilizan para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.”

Que la **Resolución 015224 de 2020** define los parámetros a tener en cuenta para la Rendición de cuentas en el Artículo 21, “La institución deberá establecer sus mecanismos de rendición de cuentas atendiendo su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión. Para ello, deberá indicar, a quiénes rendirá cuentas sobre el desempeño institucional, la periodicidad y los medios de difusión a utilizar, entre otros aspectos, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).”

Que de acuerdo al **Proyecto Educativo Institucional**, la rendición de cuentas se entiende como un ejercicio sistemático enmarcado dentro del cumplimiento de la Responsabilidad Social de la Fundación.

Que según los **Estatutos** de la Fundación Universitaria San Martín en su artículo 22, numeral 16, es función del Rector: “Presentar los informes de rendición de cuentas ante el Consejo Superior, así como los demás que le sean solicitados.”

Que son funciones del Consejo Superior, de acuerdo al artículo 18, numeral 5 “Expedir las reglamentaciones de las que tratan los presentes Estatutos.”; numeral

23 “Establecer los mecanismos adecuados para dialogar con los grupos de interés” y numeral 26 “Llevar a cabo rendiciones de cuentas públicas y periódicas, de acuerdo con el reglamento que expida para el efecto el Consejo Superior”.

ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Dado que la rendición de cuentas fortalece la autonomía Universitaria y en virtud de las funciones estatutarias del Consejo Superior, el presente reglamento define la rendición de cuentas y los mecanismos mediante los cuales se lleva a cabo.

Partiendo de los principios de autonomía, inclusión, sostenibilidad y buen gobierno en los cuales se fundamenta la Misión, la Fundación Universitaria San Martín entenderá por Rendición de Cuentas, la responsabilidad de informar periódicamente a los distintos grupos de interés, los resultados de la gestión adelantada, el desempeño institucional, el manejo de recursos y los logros alcanzados de cara al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo, así como las metas propuestas para cada vigencia.

La Fundación Universitaria San Martín a través de sus Autoridades Colegiadas y Personales de Gobierno, particularmente del Consejo Superior y la Rectoría en el marco del cumplimiento de sus funciones estatutarias, promueven una Cultura de Rendición de Cuentas con el fin de informar a los grupos de interés lo referente a la gestión adelantada, los logros alcanzados y por alcanzar, así como el manejo de recursos institucionales.

La presente política tiene por objetivo la definición de los mecanismos, periodicidad y responsables para la Rendición de Cuentas en la Fundación Universitaria San Martín.

De acuerdo con lo contemplado en los Estatutos y el Proyecto Educativo Institucional, los principios orientadores del presente reglamento son los siguientes:

- I. **Autonomía.** Entendida como la capacidad institucional de autodeterminarse y autogobernarse académica y administrativamente, respetando los mandatos de Ley y estatutarios de la Institución.
- II. **Calidad.** Entendida como el compromiso institucional de hacer frente al cumplimiento de su Misión y al logro de su Visión, en el marco de los principios institucionales, con integridad, equidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia.
- III. **Participación.** Permitir e impulsar a los miembros de la Comunidad Académica de la Fundación Universitaria San Martín, que intervengan por medio de los conductos regulares participar en la planeación y el desarrollo de la gestión institucional, poniendo en común los resultados alcanzados.
- IV. **Unidad.** Entendida como la armonía institucional en el gobierno y la gestión académica y administrativa. El funcionamiento de todas las estructuras y los

procesos académicos y administrativos de la Fundación Universitaria San Martín convergen al logro de sus objetivos, de su Misión y su Visión y su gestión se garantiza con un enfoque institucional, integral y armónico sin perjuicio de la pluralidad de actividades.

- V. **Pertenencia.** Entendido como la la identidad y el involucramiento de los miembros de la comunidad académica con la Misión, los propósitos y los objetivos institucionales. De parte de la Institución corresponde a la capacidad de responder a las necesidades que el Estado y la sociedad demanden de ella.
- VI. **Compromiso.** Es el acuerdo formal colectivo entre todos los miembros de la comunidad académica para el cumplimiento de los objetivos y propósitos institucionales que lleven a la materialización de la Misión y la Visión.
- VII. **Permanencia.** Entendido como el cumplimiento de aquellos requerimientos financieros, legales y académicos que garantizan la sostenibilidad y expansión de la Fundación.
- VIII. **Responsabilidad.** Según el cual la Fundación y todos los miembros de la comunidad académica se obligan a valorar y a reorientar permanentemente sus desempeños según las consecuencias de sus actos.

Los responsables de rendir cuentas son el representante legal de la institución, los órganos colegiados y las autoridades personales de gobierno.

En la Fundación Universitaria San Martín los responsables de rendir cuentas son:

Las autoridades colegiadas de gobierno

1. El Consejo Superior.
2. El Consejo Académico.
3. El Consejo Económico y Administrativo.
4. Los Consejos de Facultad.

Las autoridades personales de gobierno

1. El Rector.
2. Los Vicerrectores
3. El Secretario General.
4. Los Decanos.

Se entenderá que todas las autoridades de gobierno, estarán obligadas a rendir cuentas al interior de la Fundación, y la institución lo hará a los grupos de interés en general en el marco de la Jornada de Rendición de Cuentas.

Se establece que las Autoridades Personales de Gobierno presentarán informes de gestión en el marco de las Instancias colegiadas conforme lo estipulan los Estatutos y demás normatividades institucionales.

La Jornada de Rendición de Cuentas se llevará a cabo una vez al año en el mes de mayo, con relación al año anterior. Adicional a lo anterior, se harán publicaciones periódicas en los medios de difusión dispuestos por la Institución, para mostrar los resultados o avances de la gestión adelantada.

Los mecanismos que ha dispuesto la Fundación Universitaria San Martín para cumplir con la rendición de cuentas son los siguientes:

- I. Informes de gestión por parte de las Autoridades de Gobierno.

Las autoridades colegiadas de gobierno

- a. El Consejo Superior podrá en su autonomía, determinar rendición de cuentas, acorde con las situaciones particulares que considere pertinente atender.
- b. El Consejo Académico, en el marco de sus sesiones, rendirá informes sobre el desarrollo de los asuntos académicos de su competencia, cuando lo considere conveniente.
- c. El Consejo Económico y Administrativo, en el marco de sus sesiones rendirá informes sobre el desarrollo de los asuntos financieros y administrativos de su competencia, cuando a bien sea pertinente,
- d. Los Consejos de Facultad se reúnen periódicamente, según los Estatutos, y acorde con sus competencias, podrá definir situaciones especiales para rendición de cuentas.

Las autoridades personales de gobierno

- a. El Rector presentará informe periódico de la gestión adelantada ante el Consejo Superior, e informe consolidado de la gestión institucional una vez al año en el marco de la jornada de rendición de cuentas.
- b. Los Vicerrectores presentarán informe periódico de la gestión adelantada en sus unidades, ante las autoridades colegiadas de gobierno, excepto los Consejos de Facultad, y una vez al año en el marco de la jornada de rendición de cuentas.
- c. El Secretario General presentará informe de la gestión adelantada desde su unidad, una vez al año en el marco de la jornada de rendición de cuentas.
- d. Los Decanos, según los Estatutos presentarán con la periodicidad que señalen los reglamentos, informes sobre las realizaciones, necesidades y proyecciones de su Facultad con destino al Consejo Superior, al Consejo Académico y a las autoridades personales de gobierno.

II. Boletín periódico

La Fundación publicará un boletín periódico de forma trimestral, en el que informe al público objetivo, las gestiones que considere pertinentes dentro del respectivo año en ejecución.

III. Jornada de Rendición de Cuentas

Es el espacio de participación dispuesto por la Fundación Universitaria San Martín, mediante el cual la institución informa a los grupos de interés los resultados de la gestión adelantada y el desempeño institucional de la vigencia inmediatamente anterior.

Las fases mediante las cuales se lleva a cabo son:

- a. Plan de Ejecución y Comunicaciones: se propone por parte del área de comunicaciones, el plan con los aspectos metodológicos y logísticos, para aprobación del Comité de Comunicaciones.
- b. Convocatoria: se coordinarán entre las áreas de Comunicaciones y de Planeación Institucional. Las acciones para actualizar las bases de datos con información de contacto de los grupos de interés de la Fundación, con el fin de adelantar la convocatoria a la Jornada de Rendición de Cuentas.
- c. Informe de gestión institucional: el área de planeación institucional pondrá a disposición el informe de gestión institucional de la vigencia inmediatamente anterior, para seleccionar los asuntos e indicadores de interés que serán presentados en el marco de la Jornada de Rendición de Cuentas.
- d. Desarrollo de la Jornada de Rendición de Cuentas: una vez adelantadas las reuniones preparatorias con los equipos responsables, se consolida el informe final que se presentará a los grupos de interés participantes a manera de audiencia pública.
- e. Espacio de participación: en el marco de la Jornada de Redición de Cuentas, la Fundación Universitaria San Martín habilita un espacio abierto de participación, con el fin de que el público pueda preguntar específicamente sobre aspectos relacionados con el informe de gestión institucional que se presenta.
- f. Valoración de la Jornada: una vez finalizada la jornada, el área de comunicaciones realiza el documento con las evidencias y análisis del proceso ejecutado. También se adelanta la recopilación de comentarios y/o sugerencias, y se hacen distintas notas de prensa con el balance del evento, que se publican en la página web y demás canales informativos.

La jornada de Rendición de Cuentas está dirigida a los grupos de interés, entendidos estos como aquellos a los que las Instituciones de Educación Superior deben rendir informe de la gestión y desempeño institucional.

Los grupos de interés representativos para la Fundación Universitaria San Martín son: los estudiantes, los profesores, los empleados académicos y administrativos, los egresados, los padres de familia, los empleadores del sector externo, los proveedores institucionales, el Ministerio de Educación Nacional, las diversas instituciones públicas y privadas con las cuales la Fundación establece relaciones en virtud de la prestación del servicio educativo, y en general, la sociedad en la cual la Fundación se inserta.

Los canales de difusión para la convocatoria a la Jornada de Rendición de Cuentas dispuestos por la Fundación Universitaria San Martín son:

- a. Convocatoria interna mediante correo masivo institucional.
- b. Convocatoria externa mediante correo electrónico.
- c. Convocatoria pública a través de la Página web institucional.
- d. Convocatoria pública a través de las Redes Sociales.

En aras de atender situaciones extraordinarias institucionales, la Rectoría en acompañamiento de las diferentes autoridades de gobierno y personales, podrá solicitar audiencias especiales de rendición de cuentas, para satisfacer y atender las diferentes inquietudes, que opuedan tener los diferentes grupos de interés.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación
Sede Norte: Carrera 18 No. 80-06 PBX: (1) 530-1001
Sede Calle 60: Calle 61A No. 14-28

www.sanmartin.edu.co